

IMPORTANCIA DE LA PLANEACIÓN TRIBUTARIA PARA OBTENER BENEFICIOS
TRIBUTARIOS EN LAS PYMES DEL SECTOR SERVICIOS EN COLOMBIA



LEIDY GISETH MORALES BOHÓRQUEZ



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO

2024

IMPORTANCIA DE LA PLANEACIÓN TRIBUTARIA PARA OBTENER BENEFICIOS
TRIBUTARIOS EN LAS PYMES DEL SECTOR SERVICIOS EN COLOMBIA

LEIDY GISETH MORALES BOHÓRQUEZ

Artículo académico presentado como requisito para optar al título de Especialista en Derecho
Tributario

Asesor

Mg. RODRIGO CORTES BORRERO

Magister en Derecho Contractual público y privado

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

FACULTAD DE DERECHO

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO

VILLAVICENCIO

2024

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.

Rector General

P. Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO, O.P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O.P.

Rector Seccional Villavicencio

P. Rodrigo GARCÍA JARA, O.P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Mg. JULIETH ANDREA SIERRA TOBÓN

Secretaria de División Seccional Villavicencio

Mg. RODRIGO CORTES BORRERO

Decano de la Facultad de Derecho

Dedicatoria

Este artículo lo dedico primeramente a Dios que hizo posible la oportunidad de realizar esta especialización, en segundo lugar y con todo mi amor a mi hijo Samuel Arturo que es mi pilar, mi motivación y mi inspiración en mi crecimiento académico, profesional y personal. A mi esposo y mi madre por su paciencia, amor y apoyo incondicional en cada una de mis decisiones.

Agradecimientos

Primeramente, agradezco a mi prima Nury Quintero por brindarme los medios y la oportunidad para poder materializar un peldaño más en mi vida académica y profesional, a la Universidad Santo Thomas por aceptarme y poder realizar esta especialización, igualmente a los docentes que compartieron su conocimiento en cada sesión académica.

Agradezco también a Gladys Martin directora de Inci Ltda. Por su apoyo y su motivación en mi formación profesional para superarme cada día más.

Tabla de contenido

Resumen.....	5
Abstract	6
Introducción	6
Pregunta Problema:	7
Objetivos	8
Objetivo General	8
Objetivos Específico	8
Capítulo 1. Definiciones e importancia de la planeación tributaria.....	9
La importancia de la planeación tributaria.....	10
Capítulo 2. Beneficios tributarios que impactan la economía en la PYMES	11
Tabla 1 Resumen <i>normatividad para obtener beneficios tributarios en Colombia</i>	11
Capítulo 3. Barreras y desafíos para las PYMES	18
Conclusiones	19
Bibliografía	20

Lista de tablas

Tabla 1	<i>Resumen normatividad para obtener beneficios tributarios en Colombia</i>	11
---------	---	----

Resumen

La planeación tributaria surge como una herramienta esencial para obtener beneficios tributarios en las PYMES específicamente en el sector servicios en Colombia ya que su entorno empresarial es dinámico y competitivo, estas empresas enfrentan una carga fiscal significativa que puede afectar su rentabilidad y crecimiento.

La implementación de estrategias de planeación tributaria adecuadas permite a las PYMES optimizar su situación fiscal, adicional a esto es aprovechar los incentivos y beneficios disponibles, para reducir costos y mejorar su posición competitiva y su crecimiento.

Todo esto resalta la importancia de la planeación tributaria para obtener dichos beneficios tributarios en las PYMES del sector servicios en Colombia, destacándose como punto clave en la gestión eficiente de la carga fiscal y mejorando la viabilidad financiera y la toma de decisiones en las empresas para garantizar su rentabilidad y crecimiento.

Palabras Clave: Planeación tributaria, PYMES, beneficios tributarios, carga fiscal, rentabilidad.

Abstract

Tax planning emerges as an essential tool to obtain tax benefits in SMEs, specifically in the service sector in Colombia, since their business environment is dynamic and competitive, these companies face a significant tax burden that can affect their profitability and growth.

The implementation of adequate tax planning strategies allows SMEs to optimize their tax situation, in addition to taking advantage of available incentives and benefits, to reduce costs and improve their competitive position and growth.

All this highlights the importance of tax planning to obtain such tax benefits in SMEs in the service sector in Colombia, standing out as a key point in the efficient management of the tax burden and improving financial viability and decision making in companies to ensure their profitability and growth.

Key Words: Tax planning, SMEs, tax benefits, tax burden, profitability.

Introducción

En el entorno económico que se encuentran las (PYMES) del sector servicios en Colombia desempeñan un papel importante en la economía, ya que estas empresas están contribuyendo significativamente al empleo, la innovación y el desarrollo económico del país. Sin embargo, estas empresas enfrentan diversos desafíos o barreras, entre los que destaca la gestión eficiente de sus recursos financieros y, en particular, la optimización de su carga fiscal.

La planeación tributaria se plantea como una herramienta esencial en este escenario, pues ofrece a las PYMES del sector servicios la posibilidad de obtener beneficios económicos significativos al optimizar su situación fiscal. En Colombia el entorno tributario es complejo y en constante cambio de la legislación tributaria, la implementación de estrategias de planeación tributaria adecuadas puede marcar la diferencia entre el éxito y el estancamiento empresarial.

Este artículo académico se propone abordar una interrogante, analizando detalladamente la importancia de la planeación tributaria en referencia de las PYMES del sector servicios en Colombia, así mismo buscar mejorar la rentabilidad, la competitividad y la sostenibilidad financiera de estas empresas.

A lo largo de este trabajo, se investigan las principales estrategias y herramientas de planeación tributaria disponibles para las PYMES del sector servicios en Colombia, así como los desafíos y las oportunidades que surgirán al implementar estas estrategias en su ejecución diaria. Además, se contemplará el marco legal que rige la actividad empresarial en Colombia en materia tributaria, así como las políticas gubernamentales relacionadas con el apoyo y fomento de las PYMES.

Por último, este artículo pretende contribuir al conocimiento existente sobre la importancia de la planeación tributaria como una herramienta esencial para obtener beneficio económico en las PYMES del sector servicios en Colombia.

Pregunta Problema

¿Es una herramienta esencial la planeación tributaria para obtener beneficios tributarios y económicos en las pymes del sector servicios en Colombia?

Desde este punto de vista se pueden abordar diferentes perspectivas, ya que el sistema tributario colombiano es conocido por su complejidad y constantes cambios en las normas tributarias, esto dificulta que las PYMES del sector servicios y otros sectores identifiquen y aprovechen los beneficios tributarios disponibles partiendo de una oportuna planeación tributaria.

Muchas PYMES no tienen los conocimientos en materia tributaria y no tienen acceso a asesoramiento adecuado y oportuno. Esto puede impedir o limitar la oportunidad de implementar

estrategias de planeación tributaria efectivas y aprovechar los beneficios tributarios disponibles. También se conoce que las PYMES, especialmente aquellas de menor tamaño, no cuentan con recursos financieros necesarios y dificulta la inversión en procesos de planeación tributaria o pueden llevar a tomar decisiones tributarias no óptimas o a la evasión fiscal por parte de algunas empresas.

Existe una preocupación sobre la equidad en el acceso a los beneficios tributarios entre las PYMES y las grandes empresas. Las PYMES pueden enfrentar barreras adicionales para acceder a ciertos incentivos fiscales, lo que podría afectar su competitividad y crecimiento.

Al abordar esta problemática, el trabajo de grado puede ayudarnos a comprender los desafíos que enfrentan las PYMES en Colombia en relación con la planeación tributaria y proponer recomendaciones para mejorar su capacidad para obtener beneficios tributarios de manera oportuna y efectiva.

Objetivos

Objetivo General

El objetivo general de este artículo académico es analizar y determinar la importancia de la planeación tributaria como herramienta fundamental para obtener beneficio económico en las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) del sector servicios en Colombia.

Objetivos Específico

Determinar la importancia de la planeación tributaria en las PYMES del sector servicios en Colombia, considerando su impacto en la rentabilidad, competitividad y sostenibilidad financiera.

Analizar estrategias efectivas de planeación tributaria y obtener beneficios económicos en capacidad de la PYMES del sector servicios.

Identificar las principales barreras y desafíos que enfrentan en el ámbito de las PYMES del sector servicios en Colombia.

Capítulo 1. Definiciones e importancia de la planeación tributaria

Planeación tributaria

La Planeación Tributaria es la administración óptima y legal de los asuntos tributarios. Se considera como la forma de usar herramientas legales y legítimas para disminuir la carga tributaria a la que se encuentra sujeta una persona natural o jurídica. (Equipo de Torres Legal., 2023)

Beneficios Tributarios

Son todas aquellas **deducciones y privilegios** que figuran como un descuento en el pago de las **obligaciones tributarias** de los contribuyentes. Las leyes colombianas establecen diferentes beneficios con varios objetivos económicos para el país, por ejemplo, el desarrollo de las regiones, la generación de empleo, la promoción de sectores económicos, el desarrollo tecnológico, la protección y conservación ambiental y el fomento a la inversión nacional o extranjera, etc. (Equipo Editorial Py+, 2023)

Evasión fiscal

La evasión, supone la violación de la ley. El contribuyente, no obstante estar sujeto a una específica obligación fiscal, por abstención (omisión de la declaración de renta, falta de entrega de los impuestos retenidos, ocultación de información tributaria relevante etc.) o comisión (transformaciones ilícitas en la naturaleza de los ingresos, inclusión de costos y deducciones ficticias, clasificación inadecuada de partidas, subvaloración de activos, etc.) evita su pago. (Corte Constitucional de Colombia (1993), Sentencia C-015, 1993)

Elusión fiscal

La elusión fiscal, en el plano terminológico y normativo, es objeto de discusión. A ella suelen remitirse las diferentes técnicas y procedimientos de minimización de la carga fiscal, que no suponen evasión en cuanto se dirigen a evitar el nacimiento del hecho que la ley precisa como presupuesto de la obligación tributaria.

Algunos consideran que la elusión, a diferencia, de la evasión, representa una violación indirecta - admisible en algunos casos e inadmisible en otros (cuando se abusa de las formas jurídicas para evitar o reducir la carga fiscal) - de la ley tributaria. (Corte Constitucional de Colombia (1993), Sentencia C-015, 1993)

La importancia de la planeación tributaria

La planeación tributaria es una forma de implementar las herramientas legales para disminuir la carga tributaria de una empresa, esto se refiere a al buen uso de beneficios, descuentos y deducciones que la ley permite usar por lo que en ninguna circunstancia debe entenderse como un mecanismo para la evasión de impuestos.

Para la realización de una planeación tributaria es importante en primer lugar, conocer el sistema de tributación del país y las leyes fiscales. En segundo lugar, se debe hacer un diagnóstico de la situación de la empresa atendiendo a la situación de la compañía y la carga tributaria de la misma.

Luego de revisar el impacto de las obligaciones fiscales para identificar las normas que se pueden aprovechar a favor para finalmente, desarrollar un plan de acción alineando con los objetivos de la empresa, lo que permitirá ajustar el presupuesto, evaluar proyectos de inversión de forma anticipada y mejorar el flujo de caja buscando alternativas de ahorro en impuestos en las operaciones que se realicen. Adicionalmente, la planeación tributaria puede ayudar a las empresas a prever y mitigar posibles riesgos fiscales, como sanciones por incumplimiento de las obligaciones fiscales.

Esta planeación puede ser llevada a cabo por toda empresa formal que deba sumir cargas tributarias y laborales teniendo siempre en cuenta el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y la determinación adecuada del impuesto que se debe pagar.

Es importante mencionar que la planeación tributaria no es algo que se mantenga estático, sino que es un proceso dinámico que requiere de revisión y actualización periódicamente para que responda a la normatividad tributaria y a las necesidades de cada empresa, por lo que se requiere de profesionales especializados que cuenten con amplio conocimiento de la normatividad tributaria en Colombia.

Por otro lado, además de los beneficios económicos, la planeación tributaria puede mejorar la reputación y transparencia de la empresa, ya que demuestra el compromiso con el cumplimiento de las leyes y la responsabilidad social con la contribución del pago de impuestos. (Servicio Legal, 2023)

La planeación tributaria es una herramienta esencial para las empresas que ejecutada de manera oportuna y organizada permitirá a las empresas disminuir la carga tributaria y optimizará su rentabilidad de una manera legal y transparente mitigando los riesgos tributarios y cumpliendo con el sistema tributario y su normatividad.

Capítulo 2. Beneficios tributarios que impactan la economía en la PYMES

En el desarrollo de esta investigación los beneficios económicos de la planeación tributaria en relación a las PYMES del sector servicios colombiano está en la aplicación de estrategias de la planeación tributaria ya que no pagaran altas cargas tributarias en un tiempo determinado y los diferentes beneficios e incentivos frente a los diversos impuestos a pagar de acuerdo con la normatividad vigente, nos ayudara a obtener flujo de caja así capitalizaremos la empresa.

Tabla 1 Resumen normatividad para obtener beneficios tributarios en Colombia

INCENTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO	
NORMATIVIDAD	BENEFICIOS TRIBUTARIOS
Artículo 31 de la Ley 361 de 1997. (Congreso de la república de Colombia (1997), 1997)	Sobrededucción por emplear personal con discapacidad comprobada. Para los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios por emplear a personas en situación de discapacidad no inferior al 25% certificada, podrán deducir el 200% del total de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año gravable a dichos empleados permitiéndole disminuir su carga tributaria. Este beneficio lo puede utilizar desde el inicio hasta la finalización del contrato es indefinido.
Resolución 113 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020)	
Concepto DIAN 900724 de 2022 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), 2022)	

Tabla 1. Continuación

Artículo 2 de la Ley 2040 de 2020 (Congreso de la República de Colombia (2020), 2020)	Sobre deducción para los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que contraten adultos mayores. Los empleadores que contraten a personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido por la ley, tendrá derecho a deducir el 120% del total de los salarios y prestaciones sociales pagados a dichas personas, durante los años gravables en que permanezca el contrato, debe estar vinculado por lo menos durante un año y con posterioridad a la presente ley. Debe corresponder por lo menos 2.5% de la planta de personal para empleadores con 100 empleados el cual se incrementará el 0.5% por cada 100 empleados adicionales sin pasar del 5%. Para tener acceso a este descuento se debe certificar ante el Ministerio de Trabajo el cumplimiento de los requisitos.
Artículo 189 de la Ley 115 de 1994 (Congreso de la República de Colombia (1994), 1994) Concepto DIAN 25135 de 2019. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), 2019)	sobre deducción programas de aprendices. Los empleadores podrán deducirse hasta el 130% de los salarios y prestaciones sociales pagados a los aprendices adicionales a los previstos legalmente, en los programas de formación profesional, para lo cual deberá tener la aprobación por parte de Servicios Nacional de Aprendizaje, SENA.
Artículo 23 de la Ley 1257 de 2008. (Congreso de la República de Colombia (2008), 2008) Reglamentado por los artículos 2.2.9.3.1. al 2.2.9.3.6 del Decreto 1072 de 2015. (Presidencia de la República de Colombia (2015), 2015) Concepto DIAN 904326 de 2022. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), 2022)	Sobre deducción para los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios por dar empleo a mujeres víctimas de la violencia comprobada, podrán deducir el 200% del total de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año gravable, hasta por un periodo de 3 años a partir de la fecha de inicio de contrato.
Artículo 114-1 del Estatuto Tributario. (Presidencia de la República de Colombia., 1989) Concepto DIAN 8089 de 2019 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), 2019)	Exoneración de aportes. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso. Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Tabla 1. Continuación

Artículo 108-5 del Estatuto Tributario. (Presidencia de la República de Colombia (1989), 1989) Reglamentado por el Decreto 392 de 2021. (Presidencia de la República de Colombia (2021), 2021) Concepto DIAN 909581 de 2021. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), 2021)	Sobre deducción para los contribuyentes del impuesto sobre la renta que contraten a personas menores de 28 años como su primer empleo, el derecho de deducir el 120% de los pagos realizados por concepto de salario en el respectivo año en que haya sido contratado el empleado, para esta deducción deberá tener el certificado por parte del ministerio de trabajo donde acredite que se trata del primer empleo de la persona contratada. La deducción por empleado no podrá exceder de 115 UVT y debe tratarse de nuevos empleos. En ningún caso la deducción del primer empleo de que trata este artículo podrá generar un beneficio o tratamiento concurrente.
INCENTIVOS PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN	
NORMATIVIDAD	BENEFICIOS TRIBUTARIOS
Artículo 158-1 del Estatuto Tributario. (Presidencia de la República de Colombia (1989), 1989) Reglamentado por el Decreto 1011 de 2020. (Presidencia de la República de Colombia (2020), 2020) Concepto DIAN 80857 de 2002 Art 256 del Estatuto Tributario (Presidencia de la República de Colombia (1989), 1989) Reglamentado por el Decreto 705 de 2019. (Presidencia de la República de Colombia (2019), 2019) Concepto DIAN 1967 de 2020. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), 2020)	Deducciones especiales por inversiones y donaciones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación serán deducibles en el periodo gravable en que se realicen, lo anterior no excluye la aplicación del descuento tributario permitido por el artículo 256 del estatuto tributario, siempre y cuando se cumplan con las condiciones dadas. Deducen el 100% y tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en el período gravable en que se realizó la inversión.
Art 256-1 del Estatuto Tributario (Presidencia de la República de Colombia (1989), 1989) Reglamentado por el Decreto 1011 de 2020 (Presidencia de la República de Colombia (2020), 2020) Concepto DIAN 905651 de 2021. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), 2021)	Descuento o Crédito fiscal para inversiones en proyectos de investigación, desarrollos tecnológicos e innovación o vinculación de capital humano de alto nivel. Las Inversiones que realicen las Micro, Pequeñas y Medianas empresas en proyectos calificados como de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT), podrán acceder a un crédito fiscal por un valor del 50% de la inversión realizada y certificada por el CNBT aplicable para la compensación de impuestos nacionales. Igual tratamiento será aplicable a la remuneración correspondiente a la vinculación de personal con título de doctorado en las MiPymes.
Artículo 255 del Estatuto Tributario. Reglamentado por el Decreto 2205 de 2017 (Presidencia de la República de Colombia (2017), 2017)	Incentivo por realizar inversiones para el control, conservación y mejoramiento del medio ambiente. Las personas jurídicas que realicen este tipo de inversiones tendrán derecho a descontar de del impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones realizadas en el respectivo año gravable y estar certificadas previamente por la autoridad ambiental.

Tabla 1. Continuación

Tabla 1. Continuación																
Concepto de la DIAN 9130 de 2019 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), 2019)	Si estas inversiones son realizadas por mandato de una autoridad ambiental, no tendrá el derecho de tomar el descuento tributario. Este descuento está limitado al 25% del impuesto sobre la renta, el valor no descotado podrá tomarse dentro de los cuatro años a aquel en el que se realizó la inversión.															
Artículo 258-1 del Estatuto Tributario Reglamentado por el Decreto 1089 de 2020. (Presidencia de la República de Colombia (2020), , 2020) Concepto DIAN 18095 de 2019. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), 2019)	Descuento tributario 100% del IVA Pagado. El contribuyente podrá tomarse como descuento tributario en el impuesto sobre la renta y complementario, el IVA pagado en la adquisición, construcción o formación e importación de activos fijos reales productivo, incluyendo el asociado a servicios necesarios e imprescindibles para ponerlos en condición de utilización. Podrá descontarse en el año gravable en que el activo se encuentre operando y comience el periodo de depreciación o amortización según sea el caso o en cualquiera de los periodos siguientes. Se debe llevar el control de las limitaciones del artículo 259 del estatuto tributario.															
Numeral 1 artículo 235-2 del Estatuto Tributario. Reglamentado por el Decreto 286 de 2020 (Presidencia de la República de Colombia (2020), 2020) Concepto DIAN 915209 de 2021 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), 2021)	Incentivo tributario para empresas de economía naranja. Las rentas provenientes del desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas, por un término de cinco (5) años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: Las sociedades deben tener su domicilio principal dentro del territorio colombiano, y su objeto social exclusivo debe ser el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas y Las sociedades deben ser constituidas e iniciar su actividad económica antes del 30 de junio de 2022. Ya no es posible optar por este beneficio, sólo aplica a las sociedades que cumplieron requisitos antes de la fecha indicada.															
Artículo 237 de la Ley 1819 de 2016. Reglamentado por el Decreto 1650 de 2017 (Presidencia de la República de Colombia (2017), 2017) Artículo 1.2.1.23.1.10 Concepto DIAN 903876 de 2021 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), 2021) Concepto DIAN 905821 de 2022 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), 2022)	Régimen de tributación de las nuevas sociedades que inicien actividades en las Zonas declaradas como las más afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC). Tendrán disminución en la tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios desde el año 2017 hasta el año 2027, la cual varía dependiendo de la actividad económica y del tamaño de la sociedad (montos mínimos de inversión y generación de empleo). <table><tr><th></th><th>2017-2021</th><th>2022-2024</th><th>2025-2027</th><th>A partir de 2028</th></tr><tr><td>Micro y Pequeña</td><td>0%</td><td>25%</td><td>50%</td><td>100%</td></tr><tr><td>Mediana y Grande</td><td>50%</td><td>75%</td><td></td><td>100%</td></tr></table> Retención en la fuente y autorretención de renta especial. A los pagos o abonos en cuenta a estas sociedades, se les aplicarán las tarifas en forma proporcional al porcentaje de la tarifa del impuesto sobre la renta y complementario aplicable. Igualmente, se aplicarán las tarifas en forma proporcional para la autorretención de renta especial. Hasta el año 2027 se pueden constituir empresas para gozar de este beneficio.		2017-2021	2022-2024	2025-2027	A partir de 2028	Micro y Pequeña	0%	25%	50%	100%	Mediana y Grande	50%	75%		100%
	2017-2021	2022-2024	2025-2027	A partir de 2028												
Micro y Pequeña	0%	25%	50%	100%												
Mediana y Grande	50%	75%		100%												
OTROS INCENTIVOS																
NORMATIVIDAD	BENEFICIOS TRIBUTARIOS															
Artículo 115 del Estatuto Tributario. (Presidencia de la República de Colombia (1989), 1989)	Descuento Tributario o Deducción del impuesto de industria y comercio. El impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, tiene 2 opciones para ser tratado, por lo tanto, se tendrá que elegir la alternativa más beneficiosa, analizando el costo de oportunidad.															

Tabla 1. Continuación

Tabla 1. Continuación																
Concepto DIAN 1967 de 2020. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), 2020)	La primera opción es tomar la deducción del 100% efectivamente pagado durante el año gravable y la segunda opción es tomar el 50% efectivamente pagado y declarado durante el año gravable como descuento tributario del impuesto sobre la renta. Se debe llevar el control de las limitaciones del artículo 259 del estatuto tributario.															
Concepto DIAN 00417 de 2020. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), 2017)	Deducción Gravamen movimiento financiero. Será deducible el 50% efectivamente pagado durante el año gravable, por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, siempre que esté debidamente certificado.															
Artículo 257 del Estatuto Tributario. (Presidencia de la República de Colombia (1989), 1989) Reglamentado por el artículo 1 del Decreto 2150 de 2017. (Presidencia de la República de Colombia (2017), 2017)	Descuento tributario donaciones realizadas. Las donaciones que se realicen los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios a las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen especial de tributación y a las entidades no contribuyentes de que tratan los artículos 22 y 23 del ET no son deducibles del impuesto sobre la renta y complementarios, sin embargo, la ley permite tomar el 25% del valor donado en el periodo gravable como descuento tributario en el impuesto sobre la renta y complementarios. Para acceder a este beneficio, se requiere certificación firmada por el representante legal de la entidad donataria que cumpla con las condiciones señaladas en la normatividad y las disposiciones consagradas en los artículos 125-1, 125-2 y 125-3 del Estatuto Tributario. Este descuento está limitado al 25% del impuesto sobre la renta, el valor no descotado podrá tomarse dentro del año siguiente a aquel en el que se realizó la donación. Se debe llevar el control de las limitaciones del artículo 258 y 259 del Estatuto Tributario.															
Concepto DIAN 902612 de 2020. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), 2020)																
Artículo 145 del Estatuto Tributario. (Presidencia de la República de Colombia (1989), 1989)	Deducción de provisión Cartera o Deterioro. Los obligados a llevar contabilidad tienen derecho a deducir el deterioro calculado sobre las deudas de difícil cobro originadas en la actividad productora de renta, cumpliendo con el requisito que la cartera no sea entre compañías vinculadas, ni socios. Los métodos de provisión son los siguientes:															
Artículos 72 a 78 del Decreto 187 de 1975 compilado en el Decreto 1625 de 2016 art 1.2.1.18.191.2.1.18.22. (Presidencia de la República de Colombia (2016), 2016)	<table><tr><th>VIGENCIA CARTERA</th><th>INDIVIDUAL</th><th>GENERAL</th></tr><tr><td>Vigente</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr><tr><td>90-180 días de vencida</td><td>N/A</td><td>5% anual</td></tr><tr><td>181-360 días de vencida</td><td>N/A</td><td>10 % anual</td></tr><tr><td>más de 360 días de vencida</td><td>33% anual</td><td>15 % anual</td></tr></table>	VIGENCIA CARTERA	INDIVIDUAL	GENERAL	Vigente	N/A	N/A	90-180 días de vencida	N/A	5% anual	181-360 días de vencida	N/A	10 % anual	más de 360 días de vencida	33% anual	15 % anual
VIGENCIA CARTERA	INDIVIDUAL	GENERAL														
Vigente	N/A	N/A														
90-180 días de vencida	N/A	5% anual														
181-360 días de vencida	N/A	10 % anual														
más de 360 días de vencida	33% anual	15 % anual														
Concepto DIAN 32424 de 2018. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), 2018)	Se puede optar por cualquier de los 2 métodos, buscando el más beneficioso para el contribuyente.															

Tabla 1. Continuación

Artículo 146 del Estatuto Tributario. (Presidencia de la República de Colombia (1989), 1989) Artículo 79 del Decreto 187 de 1975 compilado en el Decreto 1625 de 2016 art 1.2.1.18.23-1.2.1.18.25 (Presidencia de la República de Colombia (2016), 2016) Concepto DIAN 904105 de 2022. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), 2022) Sentencia CE 024382 de 2020	Deducción por baja de cartera. Los contribuyentes que lleven contabilidad podrán deducir las deudas manifiestamente perdidas o sin valor, que se dieron de baja en el año gravable, siempre y cuando, demuestre la imposibilidad de pago de los deudores, justificando su descargo y que se compruebe que se originó de operaciones productoras de renta. También pueden optar por esta deducción los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, siempre que conserven el documento de la deuda con constancia de anulación. Se debe conservar el soporte de las gestiones de cobro realizadas, para determinar la baja de la cartera con la sana crítica comercial.
Artículo 257-1 del Estatuto Tributario. (Presidencia de la República de Colombia (1989), 1989) Reglamentado por el Decreto 985 de 2022. (Presidencia de la República de Colombia (2022), 2022)	Becas por impuestos. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán celebrar convenios con Coldeportes para asignar becas de estudio y manutención a deportistas, a cambio recibirán títulos negociables, representativos del descuento tributario de becas por impuestos, por el cien por ciento de lo aportado, limitado hasta un monto del 30% del valor sobre el impuesto a cargo.
Artículo 903 del Estatuto Tributario. (Presidencia de la República de Colombia (1989), 1989) Reglamentado por el Decreto 1091 de 2020 (Presidencia de la República de Colombia (2020), 2020) Resolución 25 de 2021 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), 2021)	Régimen simple de tributación (SIMPLE), creado con el fin de reducir las cargas formales, impulsar la formalidad y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que se acojan voluntariamente y cumplan los requisitos. Se declara anual con anticipos bimestrales y sustituye el impuesto de Renta e integra el Impuesto al consumo y de Industria y comercio. El valor del aporte al Sistema General de Pensiones a cargo del empleador que sea contribuyente del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, se podrá tomar como un descuento tributario en los recibos electrónicos de pago del anticipo bimestral Simple de que trata el artículo 910 de este Estatuto. El hecho generador y base del Impuesto es la obtención de los Ingresos susceptibles de producir un aumento en el patrimonio.
Artículo 129 del Estatuto Tributario Reglamentado por el Decreto 129 de 2020 (Presidencia de la República de Colombia (2020), 2020) Concepto DIAN 23298 de 2019 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), 2019)	Deducción de baja por obsolescencia, Se entiende por obsolescencia, la pérdida por deterioro de valor, el desuso o falta de adaptación de un bien a su función propia, o la inutilidad que pueda preverse como resultado de un cambio de condiciones o circunstancias físicas o económicas, que determinen clara y evidentemente la necesidad de abandonarlo por inadecuado, en una época anterior al vencimiento de su vida útil probable. En las bajas por obsolescencia completa de activos depreciables será deducible el costo fiscal menos las deducciones que le hayan sido aplicadas, en la parte que no se hubiere cubierto por indemnización o seguros. El contribuyente conservará los respectivos documentos comprobatorios.

Tabla 1. Continuación

Artículo 140 del Estatuto Tributario (Presidencia de la República de Colombia (1989), 1989) Concepto DIAN 903259 de 2021 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN),, 2021)	Depreciación acelerada para fines fiscales. El contribuyente puede aumentar la alícuota de depreciación determinada en el artículo 137 de este estatuto en un veinticinco por ciento (25%), si el bien depreciable se utiliza diariamente por 16 horas y proporcionalmente en fracciones superiores, siempre y cuando esto se demuestre. No será aplicable para los bienes Inmuebles.
Artículo 235-3 del Estatuto Tributario Reglamentado por el Decreto 1157 2020. (Presidencia de la República de Colombia (2020),, 2020) Concepto DIAN 906710 de 2021. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), 2021)	Mega-inversiones. los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen nuevas inversiones dentro del territorio nacional con valor igual o superior a treinta millones (30.000.000) UVT en cualquier actividad industrial, comercial y/o de servicios y generen al menos cuatrocientos (400) nuevos empleos directos asociados al desarrollo de esta inversión, cumplirán las obligaciones tributarias sustantivas correspondientes al impuesto sobre la renta y complementarios, las inversiones deben hacerse en propiedades, planta y equipo, que sean productivos o que tengan la potencialidad de serlo. Las inversiones se deben hacer en un período máximo de cinco (5) años gravables contados a partir de la aprobación del proyecto de Mega-Inversión y la tarifa del impuesto sobre la renta para los contribuyentes que realicen las nuevas inversiones sean personas naturales o jurídicas será del 27%, podrán depreciar sus activos en periodo mínimo de 2 años.
Numeral 2 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario Reglamentado por el Decreto 849 de 2020. Artículo 1.2.1.22.62 (Presidencia de la República de Colombia (2020),, 2020) Concepto DIAN 905784 de 2020 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), 2020)	Renta exenta para el desarrollo de actividades del campo colombiano. Las personas jurídicas que realicen inversiones que incrementan la productividad del sector agropecuario, dentro del plazo máximo de 6 años contados, inclusive, a partir del acto de conformidad que califica el proyecto de inversión, expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y que cumplan con los requisitos del artículo 235-2 del Estatuto Tributario, podrán acceder a la exención de las rentas que provengan de estas inversiones. Término de aplicación de renta exenta del impuesto sobre la renta y complementario. Son 10 años contados, inclusive, a partir del acto de conformidad expedido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la dependencia que el Ministerio delegue.
Artículo 254 del Estatuto Tributario Modificado. Art 93 Ley 2010 de 2019 (Congreso de la República de Colombia (2019), 2019) Concepto DIAN mediante 914511 de 2021. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), 2021)	Descuento tributario por impuestos pagados en el exterior. Los contribuyentes personas naturales residentes y sociedades y entidades nacionales, tendrán derecho a descontar el total del impuesto pagado en el exterior sin exceder el monto del impuesto que deba pagar en Colombia, teniendo en cuenta las condiciones y limitantes autorizados por la normatividad. Se debe llevar el control de las limitaciones del artículo 259 del Estatuto Tributario.

Nota: En la presente tabla se encuentra el resumen de la normatividad tributaria para obtener beneficios tributarios en Colombia. Tomado de la biblioteca digital de la universidad de Antioquia, Ruiz Cardenas(2023).

Los beneficios tributarios mencionados anteriormente, aplican para la mayoría de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios de las PYMES del sector de servicios, siempre y cuando, cumplan a cabalidad con todas las condiciones dispuestas en la normatividad, sin embargo, según la actividad económica del contribuyente se pueden encontrar incentivos que lo benefician con mayor potencia, por lo tanto, deben centrar su atención en los mismos, con el fin de lograr mejores resultados. (Ruiz Cardenas L y Salazar Restrepo L , 2023)

Capítulo 3. Barreras y desafíos para las PYMES

Actualmente encontramos diversas barreras y desafíos en las PYMES del sector servicios en Colombia específicamente hablando del ámbito de la planeación tributaria, ya que estos desafíos afectan su capacidad para cumplir eficientemente sus obligaciones tributarias y garantizar una efectiva tributación. La normatividad tributaria colombiana es compleja y cambiaria, lo que complica la interpretación y aplicación de la norma. Adicional a esto existen varios impuestos de carácter (nacional, departamental y municipal) que incrementan la carga impositiva.

Las PYMES tienen limitación financiera y falta de recursos suficientes esto les limita su capacidad para invertir en tecnologías y asesoramiento permanente, por lo tanto carecen de conocimiento y capacidades de tributación, lo que impide identificar e implementar correctamente una planeación tributaria, todo esto por la falta de contratación de personal idóneo y especializado, lo anterior los lleva a contratar asesoría externa, lo que genera más costos y no se garantiza un asesoramiento asertivo para una planeación tributaria efectiva y continua. En muchas ocasiones el cumplimiento de las obligaciones tributarias requiere tiempo y recursos significativos, lo que ocasiona desviar la atención de las PYMES de su actividad principal.

De acuerdo a las normativas tributarias se genera incertidumbre legal que a su vez se vuelve regulatoria ya que se dice que dichas normas son ambiguas y en constante modificación y están sujetas a diferente interpretación, lo que puede generar riesgos de sanciones por errores involuntarios y crea un entorno inestable, dificultando la planificación a largo plazo.

El desconocimiento de los beneficios tributarios y los incentivos a los que se puede acoger limita la oportunidad de implementar procedimientos y requisitos para obtener dichos beneficios.

Una efectiva planeación tributaria mitiga ser objeto de fiscalización, de la cual pueden resultar en sanciones y multas significativas. La presión por cumplir dicha normativa tributaria puede llevar a cometer errores bien se en mayor o menor carga impositiva.

Se considera que las PYMES se encuentran en desigualdad en recursos, tecnología e incentivos para la competitividad ya que no han implementados software que faciliten la gestión y el cumplimiento tributario, lo que limita aprovechar las ventajas existentes en ser eficientes operativamente. La implementación de software puede ser costosa, especialmente para las PYMES porque sus recursos limitados. Adicional a esto en el mercado se ve competencia desleal de empresas informales que no cumplen con las obligaciones fiscales, lo que afecta su competitividad y las grandes empresas por lo general cuentan con mayores recursos para acceder y aprovechar los incentivos tributarios, generando una desigualdad competitiva con las PYMES.

Para superar estas barreras y desafíos en la planeación tributaria, es esencial que las PYMES del sector servicios en Colombia reciban apoyo en forma de capacitación, acceso a información clara y comprensible, simplificación de procedimientos fiscales y políticas públicas favorables que promuevan la formalización y el crecimiento empresarial. Además, la adopción de tecnologías digitales puede facilitar el cumplimiento tributario y mejorar la eficiencia operativa de las PYMES.

Conclusiones

La organización o estructuración es fundamental en el mundo empresarial, es así como en el desarrollo de este trabajo he querido resaltar aspectos fundamentales que van de la mano como con son las ventajas de una planeación tributaria y financiera en PYMES por lo tanto es importante en este proceso de planeación conocer a cabalidad la actividad ejecutada por el contribuyente para así poder identificar y aprovechar incentivos o beneficios tributarios y sus deducciones, de esta manera cuantificamos y reducimos significativamente la carga impositiva y optimizamos los recursos financieros para la reinversión y el crecimiento empresarial.

Es de vital importancia realizar seguimiento a las estrategias de planeación tributaria que se hayan implementado en la empresa, así mismo corroborar la normatividad aplicada que estén vigentes, dados a los cambios permanentes de la regulación por parte de la DIAN y la jurisprudencia a nivel nacional, asegurando el cumplimiento normativo, minimizando la

posibilidad de riesgo de sanciones, multas y demás, generando estabilidad y sostenibilidad financiera a largo plazo.

Posteriormente se busca dar a conocer a las empresas la importancia del pago de los impuestos y demás obligaciones que tiene como contribuyente, pero también que mediante una adecuada planeación tributaria se generarán beneficios económicos y cambios que se verán reflejados en su economía teniendo flujo de caja.

La planeación tributaria es una de las formas de incluir a las empresas a tributar de una manera más asertiva y beneficiosa, para que allí se dé cuenta de la importancia de los beneficios tributarios con dicha planificación y los beneficios económicos que esta le genera, así permite llevar un control de todas las operaciones que llevan en la organización sin descartar la normatividad tributaria colombiana.

Es recomendable profundizar e indagar sobre la planeación tributaria de las PYMES no solo en el sector de servicios si no en otros sectores económicos, para mitigar problemas y generar soluciones en este ámbito para así construir a nuevas herramientas y estrategias de planeación que aporten y fortalezcan el desarrollo económico de las PYMES

En conclusión, la planeación tributaria no solo mejora la rentabilidad financiera de las PYMES, sino que también las posiciona determinantemente para un crecimiento sostenible y exitoso en un entorno.

Bibliografía

- Congreso de la República de Colombia (1994). (08 de Febrero de 1994). Ley 115 de 1994; Por la cual se expide la ley general de educación. https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf
- Congreso de la república de Colombia (1997). (7 de Febrero de 1997). Ley 361 de 1997; Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones. https://minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%20361%20DE%201997.pdf. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=343>

- Congreso de la República de Colombia (2008). (04 de Diciembre de 2008). Ley 1257 de 2008; Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html.
- Congreso de la República de Colombia (2019). (27 de Diciembre de 2019). Ley 2010 de 2019; Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento. https://www.dian.gov.co/aduanas/Documents/Ley_2010_27122019.pdf.
- Congreso de la República de Colombia (2020). (27 de Julio de 2020). Ley 2040 de 2020; Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2040_2020.html.
- Corte Constitucional de Colombia (1993), Sentencia C-015. (21 de Enero de 1993). Magistrado Ponente Eduardo Cifuentes Muñoz, Evasión y Elusión fiscal. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-015-93.htm>.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN) . (01 de Marzo de 2021). Oficio 901592 de 2021; Obligación de implementar el documento soporte de pago de nómina electrónica. Obtenido de https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_901592_2021.htm
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN). (14 de Mayo de 2017). Oficio 00417 de 2017, Descuentos Tributarios. <https://actualicese.com/concepto-100417-del-14-05-2020/>. Obtenido de <https://actualicese.com/concepto-100417-del-14-05-2020/>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN). (02 de Noviembre de 2018). Oficio 32424 de 2018; Deducción por Deudas de Difícil Cobro. <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2018/oficio-32424.html>.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN). (12 de Julio de 2019). Oficio 18095 de 2019, Descuento para el control, conservación y mejoramiento del medio ambiente. <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2019/oficio-18095.html#:~:text=establece%20un%20descuento%20tributario%20por%20el%20IVA%20pagado%20en%20la,de%20activos%20fijos%20reales%20productivos.>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN). (19 de Septiembre de 2019). Oficio 23298 de 2019; Concepto de obsolescencia. <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2019/oficio-23298.html>.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN). (04 de Abril de 2019). Oficio 8089 de 2019, Aportes Parafiscales. https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_8089_2019.htm.
Obtenido de https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_8089_2019.htm

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN). (16 de Abril de 2019). Oficio 9130 de 2019; Descuento inversiones para el control, conservación y mejoramiento del medio ambiente. <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2019/oficio-9130.html>. Obtenido de <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2019/oficio-9130.html>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN). (04 de 10 de 2019). Oficio N° 025135 de 2010; Deducción por salarios y prestaciones sociales de contratos con aprendices del SENA. <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2019/oficio-25135.html>.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN). (30 de Enero de 2020). Oficio 1967 de 2020, Descuento del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros (ICA), previsto en el artículo 115 del Estatuto Tributario - Compilación Jurídica de la DIAN. https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_1967_2020.htm.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN). (30 de Enero de 2020). Oficio 1967 de 2020; Descuento del Impuesto Sobre la Renta-Deducciones por impuestos pagados. <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2020/oficio-0097-1967.html>. Obtenido de https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_1967_2020.htm

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN). (08 de Octubre de 2020). Oficio 905784 de 2020; Incentivo tributario para el desarrollo del campo colombiano. https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_905784_2020.htm.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN). (03 de Mayo de 2021). Oficio 903876 de 2021; Zonas afectadas por el conflicto armado - ZOMAC. Incentivos Tributarios. <https://cijuf.org.co/normatividad/concepto/2021/concepto-627903876.html>. Obtenido de https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_903876_2021.htm

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN). (18 de Junio de 2021). Oficio 905651 de 2021; Crédito fiscal para inversiones en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o vinculación de capital humano de alto nivel. <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2021/oficio-866905651.html>. Obtenido de https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_905651_2021.htm
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN). (07 de Julio de 2021). Oficio 906710 de 2021; Megainversiones. <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2021/oficio-1017906710.html>. Obtenido de https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_906710_2021.htm
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN). (25 de Noviembre de 2021). Oficio 914511 de 2021; Descuento tributario por impuestos pagados en el exterior. Base y porcentaje de la renta presuntiva. Servicios prestados desde el exterior. Obligación de expedir factura electrónica de venta o documento equivalente. <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2021/oficio-476914511.html>.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN). (2 de Febrero de 2022). Oficio 900724 de 2022; Deducción por ocupación de trabajadores en situación de discapacidad. <https://www.ochgroup.co/norma/oficio-dian-numero-121-900724-del-02-de-febrero-de-2022-02-02-2022-direccion-de-impuestos-y-aduanas-nacionales/>. Obtenido de https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_900724_2022.htm
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN). (24 de Mayo de 2022). Oficio 904105 de 2022; Deducción por deudas manifiestamente perdidas o sin valor. https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_904105_2022.htm.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN). (07 de Abril de 2022). Oficio 904326 de 2022, Descuentos - Beneficios Tributarios. <https://colmenares.com.co/dian-oficio-no-518-903365-abril-de-2022-soporte-no-obligados-patrimonios-autonomos/>. Obtenido de https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_904326_2022.htm#:~:text=Los%20empleadores%20que%20paguen%20salarios,exigencias%20legales%20para%20su%20deducibilidad%E2%80%9D.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN). (03 de Agosto de 2022). Oficio 905821 de 2022; Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) Obras por impuestos.

- <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/oficio-957905821.html>. Obtenido de https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_905821_2022.htm
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN), . (24 de Junio de 2020). *Oficio 902613 de 2020;Hecho generador. Exenciones.* Obtenido de <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2022/oficio-379902612.html>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN),. (09 de Octubre de 2021). Oficio 909581 de 2021;Deducciones - Beneficios Tributarios. <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2021/oficio-059909581.html>.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN),. (15 de Abril de 2021). Oficio 903259 de 2021;Deducción por depreciación. Depreciación acelerada. <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2021/oficio-566903259.html>.
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (DIAN),. (19 de Marzo de 2021). Resolución 25 de 2021;Por la cual se prescribe el formulario No. 2593 versión 4, su instructivo y el anexo, para el. <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000025%20de%2019-03-2021.pdf>.
- Equipo de Torres Legal. (24 de Marzo de 2023). Planeación Tributaria. <https://es.linkedin.com/pulse/planeaci%C3%B3n-tributaria-exitosa-torres-legal>.
- Equipo Editorial Py+. (2023). Beneficios Tributarios . <https://www.pymas.com.co/ideas-para-crecer/ayuda-legal/beneficios-tributarios>.
- Ministerio de Salud y Protección Social . (31 de Enero de 2020). Resolución 113 de 2020; Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. <https://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Resolucion/30040205>. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Resolucion/30040205>
- Presidencia de la República de Colombia (1989). (30 de Marzo de 1989). Decreto 624 de 1989;Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Diario Oficial No. 38.756. <https://estatuto.co/257>. Obtenido de <https://estatuto.co/257>
- Presidencia de la República de Colombia (2015). (26 de Mayo de 2015). Decreto 1072 de 2015;Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

<https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/DUR%20Sector%20Trabajo%20Actualizado%20a%20Abril%20de%202021.pdf/d3c8b5a4-7135-47ee-bdb8-aaae36932c8e?t=1622043008315>.

Presidencia de la República de Colombia (2016). (11 de Octubre de 2016). Decreto 1625 de 2016; Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria. <https://cijuf.org.co/normatividad/decreto-unico-reglamentario/2016/decreto-unico-reglamentario-1625.html>.

Presidencia de la República de Colombia (2017). (09 de Octubre de 2017). Decreto 1650 de 2017; por el cual se adiciona un artículo a la Parte 1 del Libro 1; la Sección 1 al Capítulo 23 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 y los Anexos números 2 y 3, al Decreto número 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, p. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30034045>. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83757>

Presidencia de la República de Colombia (2017). (26 de Diciembre de 2017). Decreto 2205 de 2017; Por el cual se modifica parcialmente el Capítulo 18, Título 1, Parte 2, Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y se dictan otras disposiciones. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202205%20DEL%2026%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf>.

Presidencia de la República de Colombia (2019). (24 de Abril de 2019). *Decreto 705 de 2019, Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria para adicionar el Capítulo 3 al Título 2 de la Parte 8 del Libro 1 del Decreto y reglamentar parcialmente el parágrafo 1º del artículo 158-1 y e*. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30036445>

Presidencia de la República de Colombia (2020). (14 de Julio de 2020). Decreto 1011 de 2020; Por el cual se reglamenta el artículo 256-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 168 de la Ley 1955 de 2019, y se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 8 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201011%20DEL%2014%20DE%20JULIO%20DE%202020.pdf>.

- Presidencia de la República de Colombia (2020). (03 de Agosto de 2020). Decreto 1091 de 2020; Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, se sustituye el capítulo 6 del título 4 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito. https://www.redjurista.com/Documents/decreto_1091_de_2020_.aspx#/. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=137830>
- Presidencia de la República de Colombia (2020). (30 de Enero de 2020). Decreto 129 de 2020; Por medio del cual se adiciona el Título 10 a la parte 4 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30038769>. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=105314>
- Presidencia de la República de Colombia (2020). (26 de Febrero de 2020). Decreto 286 de 2020; Por el cual se reglamenta el numeral 1 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Capítulo 22 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20286%20DEL%2026%20DE%20FEBRERO%20DE%202020.pdf>. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=110394>
- Presidencia de la República de Colombia (2020), . (14 de Julio de 2020). Decreto 1011 de 2020; Por el cual se reglamenta el artículo 256-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 168 de la Ley 1955 de 2019, y se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 8 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentar. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201011%20DEL%2014%20DE%20JULIO%20DE%202020.pdf>.
- Presidencia de la República de Colombia (2020), . (03 de Agosto de 2020). Decreto 1089 de 2020; Por medio del cual se reglamenta el artículo 258-1 del Estatuto Tributario y se adiciona el Capítulo 27 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201089%20DEL%203%20DE%20AGOSTO%20DE%202020.pdf>.

Presidencia de la República de Colombia (2020),. (21 de Agosto de 2020). Decreto 1157 de 2020; Por el cual se reglamentan los artículos 235-3- y 235-4 del Estatuto Tributario y se adicionan el Capítulo 28 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 y la Sección 1 al Capítulo 28 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 .
<https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/2020/DECRETO%201157%20DEL%2021%20DE%20AGOSTO%20DE%202020.pdf>. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=139790>

Presidencia de la República de Colombia (2020),. (16 de Junio de 2020). Decreto 849 de 2020; Por el cual se reglamentan los numerales 2 del artículo 235-2 y 24 del artículo 476 del Estatuto Tributario, se adicionan unos artículos al Capítulo 22 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 y el artículo 1.3.1.13.17. al Capítulo 13 de. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30039465>.

Presidencia de la República de Colombia (2021). (13 de Abril de 2021). Decreto 392 de 2021; por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30034577>.

Presidencia de la República de Colombia (2022),. (13 de Junio de 2022). Decreto 985 de 2022; Por medio del cual se reglamenta el artículo 257-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 190 de la Ley 1955 de 2019 y se adicionan los artículos 1.6.2.5.5., 1.6.2.5.6., 1.6.2.5.7., 1.6.2.5.8., 1.6.2.5.9., 1.6.2.5.10., 1.6. https://www.mindeporte.gov.co/recursos_user/2022/Juridica/Junio/DECRETO_985_DEL_13_DE_JUNIO_DE_2022.pdf. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=188946>

Presidencia de la República de Colombia. (30 de Marzo de 1989). Decreto 624 de 1989; Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Diario Oficial No. 38.756. <https://estatuto.co/114-1>.

Presidencia de la República de Colombia (2017). (20 de Diciembre de 2017). Decreto 2150 de 2017; Por el cual se sustituyen los Capítulos 4 y 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1, se adiciona un artículo al Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 y un inciso al artículo 1.6.1.2.19. y un numeral al literal a) del art. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202150%20DEL%20>

20%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202017.pdf. Obtenido de
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85041>
 Ruiz Cardenas L y Salazar Restrepo L . (2023). Universidad de Antioquia,Planeación Tributaria,
 Repositorio Institucional.
[https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/33264/1/RuizLaura_2023_Planeaci](https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/33264/1/RuizLaura_2023_Planeaci%C3%B3nTributariaEmpresas.pdf)
 %C3%B3nTributariaEmpresas.pdf. Obtenido de
[https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/33264/1/RuizLaura_2023_Planeaci](https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/33264/1/RuizLaura_2023_Planeaci%C3%B3nTributariaEmpresas.pdf)
 %C3%B3nTributariaEmpresas.pdf
 Servicio Legal. (14 de Julio de 2023). Importancia de la planeación tributaria.
<https://serviciolegal.com.co/importancia-de-la-planeacion-tributaria-en-colombia/>.